



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 1191 24 DIC. 2018

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará...trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen en razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

Que la docente IRIARTE QUESADA CARMEN ILDUARA identificada con cedula de ciudadanía N°. 33197693, solicitó traslado por razones de salud y como soporte anexa el Concepto Médico Laboral de Salud Ocupacional de la Clínica General del Norte que emite lo siguiente:

CONCEPTO MEDICO LABORAL	
CEDULA DE CIUDADANIA	33197693
NOMBRES Y APELLIDOS	IRIARTE QUESADA CARMEN ILDUARA
CARGO	DOCENTE DE AULA
MUNICIPIO DE ORIGEN	PINILLOS
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE ORIGEN	I.E. DE PUERTO LOPEZ
NIVEL	PRIMARIA
AREA	PRIMARIA
RESUMEN CLINICO DE ESPECIALISTA	

"PACIENTE CON PATOLOGIAS DIVERSAS (OCULAR Y DE MIEMBROS INFERIORES) EN TRATAMIENTO POR OFTALMOLOGIA Y CONTROL MEDICO GENERAL.

POR TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO, SU ESPECIALISTA TRATANTE Y SALUD OCUPACIONAL RECOMIENDA:

1. DISMINUIR EXPOSICION DIRECTA DE SUS OJOS A POLVOS, HUMOS, GASES O VAPORES QUE GENEREN IRRITACION CONJUNTIVAL
2. DISMINUIR EXPOSICION A LUZ SOLAR DIRECTAMENTE EN SUS OJOS, POR MAS DE UNA HORA CONTINUA
3. NO REALIZAR ACTIVIDADES QUE REQUIERAN VISION BINOCULAR COMO TRABAJO EN ALTURAS Y MANEJO DE AUTOMOTORES
4. DISMINUIR ACTIVIDADES QUE GENEREN VIBRACION INTENSA DE CABEZA PARA EVITAR LESIONES INTRAOCULARES
5. DISMINUIR AL MAXIMO USO DE MEDIOS DE TRANSPORTE QUE DEMANDEN POSTURA PROLONGADA DE PIE A SENTADO, COM POR EJEMPLO: VIAJES EN MOTOCICLETAS, LANCHAS, BUSES, ETC, YA QUE PUEDEN EMPEORAR SU CONDICION DE SALUD.
6. EVITAR LARGAS CAMINATAS (MAS DE 1/2 HORA CONTINUA), YA QUE POR SU CONDICION DE SALUD PUEDEN VERSE EMPEORADOS LOS SINTOMAS
7. NO DEBE SALTAR CORRER NI REALIZAR ACTIVIDADES SIMILARES
8. EVITAR TRANSITAR POR TERRENOS INESTABLES, PEDREGOSOS O SIMILARES SEA A PIE O EN OTRO VEHICULO DE TRACCION ANIMAL O MOTORIZADA
9. ..."

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

Que el Coordinador de Planta y Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTA ROSA del Municipio de SAN FERNANDO – Bolívar**, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado del educador **IRIARTE QUESADA CARMEN ILDUARA** del NIVEL **PRIMARIA - AREA PRIMARIA**, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que el traslado que se ordena mediante el presente acto administrativo, se ajusta a lo dispuesto en la circular 22 de 2013 expedida por esta Secretaría.

Que la educación se define como servicio público, un fin esencial del cargo del Estado y un derecho de los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo 1. Atendiendo lo recomendado por la Clínica General del Norte, **TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD** a la **DOCENTE DE AULA, IRIARTE QUESADA CARMEN ILDUARA** identificada con cedula de ciudadanía N°. **33197693**, del NIVEL **PRIMARIA - AREA PRIMARIA**, desde el(la) **I.E. DE PUERTO LOPEZ** del municipio de **PINILLOS - BOLIVAR** hacia el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTA ROSA del Municipio de SAN FERNANDO – Bolívar**.

Artículo 2. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

Artículo 3. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Unidad de Talento Humano - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

24 DIC. 2018

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica / Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

ROBINSON CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

Revisó: Luz Patricia Guerra Echenique. Jefa de Oficina Jurídica

Vo.Bo: Delanyis A. Salas Villegas. Directora Admtva.

Vo.Bo: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal

Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal